



NIT. 806.005.597-1

Cartagena de Indias D. T. y C., septiembre de 2023.

Señor:

PRESIDENTE.

Honorables Diputados.

Asamblea Departamental de Bolívar.

E. S. D.

Asunto: Ponencia para el Debate del Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR, PARA QUE APLIQUE BENEFICIOS TRIBUTARIOS SOBRE LOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, EN EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Cordial Saludo.

Teniendo en cuenta la designación hecha por el presidente de la comisión de hacienda, presupuesto, cuentas y crédito público de esta corporación, mediante Resolución No. 6174 de fecha 7 de septiembre de 2023, me permito rendir ante la plenaria de esta Duma Departamental, ponencia para segundo debate del proyecto referenciado en el asunto, para el respectivo análisis, revisión y aprobación en la sesión programada para el día de hoy, de conformidad con la ley 2200 de 2022 y la ordenanza 001 de 2022, así:

En sesión de Comisión de Hacienda, presupuesto, cuentas y crédito público de fecha 30 de agosto de la presente anualidad, fue aprobado el informe de ponencia para primer debate del citado proyecto, en donde fue estudiado, analizado, revisado y aprobado por ésta comisión la unidad de materia, la justificación, la conveniencia, articulado, título, preámbulo, legalidad y la constitucionalidad del mismo, lo anterior, teniendo en cuenta que el proyecto objeto de éste informe de ponencia está ajustado a la normatividad que lo regula, lo cual la convierte en una iniciativa ordenanzal ampliamente conveniente porque genera esquemas de promoción al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones, así mismo, contribuye a la movilidad sostenible y a la reducción de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero, razón por la cual se debe autorizar al señor gobernador para conceder beneficios tributarios para esta clase de automotores.

Tal y como se expuso en la sesión de comisión de primer debate, el objeto de la presente iniciativa es otorgar beneficios tributarios en los vehículos eléctricos, para el impuesto sobre vehículo automotor de que trata la ley 488 de 1988, con el propósito de generar esquemas de promoción al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones, así mismo, con el fin de

Barrio Manga, Cra 26, No 28 – 45 - Edificio Torre Del Puerto- Piso 21

Teléfono 643 1718 Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: secretariageneral@asambleadebolivar.gov.co



NIT. 806.005.597-1

contribuir a la movilidad sostenible y a la reducción de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero.

El Plan de Desarrollo “Bolívar Primero”, en su componente financiero estableció un programa denominado “**Fortalecimiento Financiero administrativo y fiscal de la Secretaría de Hacienda**”; El fortalecimiento financiero y fiscal del ente territorial es clave para la ejecución de los diferentes programas establecidos en el Plan de Desarrollo, en el Bolívar Primero se fijó como meta lograr un fortalecimiento financiero para ser un territorio competitivo y sostenible. Para lograr esta meta, se requiere desarrollar acciones y adelantar gestiones encaminadas a establecer estrategias de fortalecimiento institucional que implica la modernización de los esquemas de recaudo, el fortalecimiento de los procesos de fiscalización contra contribuyentes omisos e inexactos, actualización de las normas tributarias, capacitación del personal de la Dirección Financiera de Ingresos y el desarrollo de una Campaña para la promoción de la cultura de pago.

TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO

En cuanto al título, preámbulo y articulado, no se propone modificación alguna, en consecuencia, quedan como fue aprobado en primer debate, teniendo en cuenta que se ajustan a lo solicitado, y que además existe coherencia con la constitución y la ley.

PROPOSICION

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa gubernamental, se solicita aperturar la discusión y someter a votación la presente ponencia ante ésta plenaria y como ponente propongo darle segundo debate favorable, para que éste proyecto se convierta en ordenanza departamental.

Atte,

VIVIANA ELSA VILLALOBOS CANTILLO.

Diputada Ponente.

Barrio Manga, Cra 26, No 28 – 45 - Edificio Torre Del Puerto- Piso 21
Teléfono 643 1718 Cartagena D. T., y C. Colombia
E-mail: secretariageneral@asambleadebolivar.gov.co



NIT. 806.005.597-1

Barrio Manga, Cra 26, No 28 – 45 - Edificio Torre Del Puerto- Piso 21
Teléfono 643 1718 Cartagena D. T., y C. Colombia
E-mail: secretariageneral@asambleadebolivar.gov.co